

INFORME SECRETARIAL. Hoy 9 de septiembre de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que la apoderada judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. interpuso recurso de reposición contra el auto No. 2295 del 29 de agosto de 2024, a través del cual se tuvo por ineficaz el llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CESAR ORLANDO CARDONA WALTEROS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2022-00454-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2401

La apoderada judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., mediante escrito allegado al correo institucional el 03 de septiembre del año en curso, interpuso recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 2295 del 29 de agosto de 2024, a través del cual, entre otros, se tuvo por ineficaz el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A.

En síntesis, argumentó para ello, que su representada el día 11 de agosto de 2023, realizó radicación del escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Adicional a ello, refirió que mediante auto No. 1711 del 04 de octubre de 2023, se ordenó su integración, y que al advertirse que ya había un pronunciamiento de esta sociedad el Juzgado consideró innecesaria su notificación personal.

Por lo anterior, solicitó reponer el auto objeto de recurso para que en su lugar se tenga notificada por conducta concluyente, dándose trámite al escrito de contestación.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 63 del C. P. del T. y de la S. S., establece la procedencia del recurso de reposición contra los autos interlocutorios, el cual debe ser interpuesto dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando esta se haga por

estado; en ese sentido, como se observa que estos requisitos se cumplen, procederá el Despacho a pronunciarse de fondo sobre el mismo.

De acuerdo a lo anterior, revisada la documental allegada al plenario, concretamente el archivo 14 del ED., se encuentra acreditado que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. En ese sentido, el Despacho advirtiendo que dichos pronunciamientos hicieron referencia a la demanda interpuesta por el señor CESAR ORLANDO CARDONA WALTEROS contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., resulta pertinente reponer el numeral DECIMO CUARTO del auto recurrido, dejando sin efecto lo allí ordenado, en donde se dispuso declarar ineficaz el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A., para en su lugar, teniendo en cuenta que los escritos reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, tener por contestadas las mismas.

Finalmente, se estará a lo resuelto en el numeral DECIMO OCTAVO del auto No. No. 2295 del 29 de agosto de 2024, que fijó fecha para la realización de la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el numeral DECIMO CUARTO del auto No. 2295 del 29 de agosto de 2024, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** a la Dra. MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y portadora de la T.P. No. 83.061 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: ESTARSE a lo resuelto en el auto No. numeral DECIMO OCTAVO del auto No. No. 2295 del 29 de agosto de 2024, que fijó fecha para realizar la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA

emi

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por **ESTADO** No. **149** fijado en la Secretaría del Despacho, hoy **10 de septiembre de 2024**, a las 8:00 a.m.


ANGÉLICA MARÍA MILLÁN SALCEDO
SECRETARIA

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali